



Bienestar para TODOS

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 535-2025-MDNCH-GM.

Nuevo Chimbote, 22 de julio del 2025

VISTO:

La Carta N° 027-2025-CSJ/RC/JCVS, de fecha 04 de julio del 2025 de la Supervisión de Obra, Informe N° 2596-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/HMLB, con fecha de recepción 08 de julio del 2025, de la Sub Gerencia de Obras Públicas, Informe N° 2534-2025-MDNCH-GEIN, con fecha de recepción 09 de julio del 2025 de la Gerencia de Infraestructura, Informe N° 0721-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 21 de julio del 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, respecto de la **APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 de la Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2613048.**

CONSIDERANDO:

Que, al respecto el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 197° establece: "...El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metros, en contratos a precios unitarios". En efecto, la normativa de contrataciones del Estado permite que el contratista solicite la ampliación del plazo de ejecución de obra cuando se produzcan determinados eventos - ajenos a su voluntad - que generen la variación de la ruta crítica del programa de ejecución de obra, independientemente del sistema de contratación empleado;

Que el artículo 198° del Reglamento regula el procedimiento de ampliación de plazo en los contratos de obra, señalando en su numeral 198.1 lo siguiente: "**Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. (...). Dentro de los quince (15) días siguientes de**



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

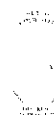
concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, con copia a la Entidad, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.”

Que, mediante Carta N° 027-2025-CSJ/RC/JCVS, de fecha 04 de julio del 2025 del Supervisor de Obra, remite a la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote, el Reinicio de Actividades por Termino de Causal para la Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048;**

Que, mediante Informe N° 2596-2025-MDNCH-GEIN-SGOPU/KJDD, con fecha de recepción 08 de julio del 2025, la Sub Gerencia de Obras Públicas, solicita a la Gerencia de Infraestructura, la aprobación de la ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048,** recomendando que, se debe aprobar por veintiún (21) días calendario por la ampliación de plazo N° 01, los cuales comprenden desde el 06 de julio del 2025 hasta el 26 de julio del 2025;

Que mediante Informe N° 2534-2025-MDNCH-GEIN, de fecha 09 de julio del 2025, la Gerencia de Infraestructura, solicita a la Gerencia Municipal, la aprobación de la Ampliación de Plazo N° 01 para la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH” CUI N° 2613048;**

Que mediante Informe N° 0721-2025-MDNCH-OGAJ, con fecha de recepción 21 de mayo del 2025, el Jefe de la oficina General de Asesoría Jurídica comunica al Gerente municipal su opinión legal siendo la siguiente, se declare **PROCEDENTE LA APROBACION DE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01** de la Ejecución de Obra: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO**



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

DE ANCASH" CUI N° 2613048, por veintiún (21) días calendario, los cuales comprenden desde el 06 de julio del 2025 hasta el 26 de julio del 2025;

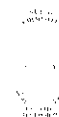
Que conforme al artículo 158 de la RLCE en el los numerales 158.4 y 158.5 instaura las condiciones para una ampliación de plazo: 158.4. En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal. 158.5 Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados. En caso de la consultoría de obras, se paga al contratista el gasto general y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad, en concordancia con el 199.7. de la RLCE: "En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal."

Que de acuerdo a los informes técnicos emitidos por la Sub Gerencia de Obras Públicas y por Gerencia de Infraestructura llegan a la conclusión de que esta Ampliación de Plazo N° 01 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH" CUI N° 2613048, por veintiún (21) días calendario, los cuales comprenden desde el 06 de julio del 2025 hasta el 26 de julio del 2025;

Que, estando a los considerandos antes expuestos en la presente Resolución y a lo dispuesto en la Directiva N° 001-2019-MDNCH "DESCONCENTRACIÓN DE FACULTADES, ATRIBUCIONES Y COMPETENCIA RESOLUTIVAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVO CHIMBOTE", aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2019-MDNCH de fecha 02 de enero del 2019, y en uso de sus facultades conferidas por las mismas, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 de la Ejecución de Obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIOS DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN LA MZ A-3 LOTE 1 DEL A.H. DASSO HOKKE SECTOR A DISTRITO DE NUEVO CHIMBOTE DE LA PROVINCIA DE SANTA DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH"



Bienestar para TODOS



Bienestar para TODOS

CUI N° 2613048, por veintiún (21) días calendario, los cuales comprenden desde el 06 DE JULIO DEL 2025 HASTA EL 26 DE JULIO DEL 2025.

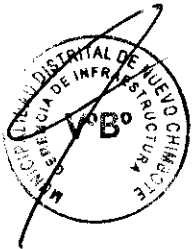
ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina Logística y Control Patrimonial proceda a elaborar el proyecto de Adenda al Contrato N° 053-2025-OLOCP-MDNCH por **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, en lo referido a la Ampliación de plazo N° 01 de la Ejecución de la Obra.

ARTICULO TERCERO. - Disponer la publicación de la presente Resolución, al encargado del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Nuevo Chimbote.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Sub Gerencia de obras Públicas, la notificación de la presente Resolución a la Empresa Ejecutora y a la Supervisión de Obra.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la Presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras públicas, Oficina de Logística y Control Patrimonial, Oficina General de Administración, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
NUEVO CHIMBOTE
Abog. Eber Wilfredo Calderón Reyes
GERENTE MUNICIPAL

